



GOBIERNO DE

CHILEMINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
CDH/RQU/FDA
20.04.10

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE RESIDENCIA A EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 68134,

SANTIAGO, 04 OCT 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 13770 de fecha 13 de marzo de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó a la extranjera de nacionalidad peruana, **Matilde Elsa CHOQUE**, Permiso de Permanencia Definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 151 de fecha 18 de febrero de 2009 de Policía Internacional de Calama, fue detenida por infracción flagrante a la Ley de Propiedad Intelectual, siendo formalizada por dicho delito; c) Que, con fecha 17 de junio de 2009, en causa contra la extranjera por Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual, RUC N° 0900185858 – 8, se decretó la Suspensión Condicional del Procedimiento por un año y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64 inciso final y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva a la extranjera de nacionalidad peruana, **Matilde Elsa CHOQUE**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 22.189.593 - 3.

2.- OTÓRGUESE a la extranjera antes mencionada, Visación de Residencia Temporaria por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La afectada deberá poner su Pasaporte a

disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera.

4.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Electoral y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

